



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 274/13

Sucre, 18 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-69, de 09 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0468/13 de 08 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 060/2013 "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, mediante Nota S.A. Distrito 5 AHU Cite Nº 0163/13 de 26 de febrero de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 51.299,60.-**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 06/2013 de 06 de marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 06 de marzo de 2013, con Código Interno 042/13, Número de Confirmación: 1013912, **CUCE: 13-1101-00-369768-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 51.299,60.-, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 011/13 de 11 de marzo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por la Lic. Elizabeth Cáceres M. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde D-5) como Solicitante y el Ing. William Ramírez (Técnico Designado del Distrito 6) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **SEIS (6) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de marzo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 12 de marzo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**, a la empresa ESCOCH "CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SUPERVISORA, legalmente representada por la Sra. Rosario Sandra Estrada Cheque con un costo de Bs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 274/13

44.733,28 (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 28/100) y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, previa verificación técnica de la documentación presentada por el proponente, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 076/2013 de 19 de marzo de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 12 de marzo de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5** a la Sra. Rosario Sandra Estrada Cheque representante legal de la empresa ESCOCH "CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SUPERVISORA con un costo de Bs. **44.733,28** (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 28/100) y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 24 de enero de 2013, con Preventivo N° 00438, con Código SISIN A019058200000, Categoría Programática 11 0192 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 51.300.- (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**, tiene el objetivo de evacuar las aguas servidas presentes en el área de intervención y mejorará las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de 216.17 ml de tendido de tubería. El proyecto será emplazado en el Barrio Senda Nueva, del Distrito Municipal N° 5, en suelo rústico.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 060/2013** de 02 de abril de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 088 a fs. 182
Certificación Presupuestaria a fs. 0071
Especificaciones Técnicas de fs. 046 a fs. 057
Informe Estudio de Suelos de fs. 034 a fs. 035
Certificación de Uso del Suelo a fs. 074
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 080 a fs. 082



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 274/13

Número de Identificación Tributaria a fs. 225
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 228
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 229
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 227
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 231
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 086
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 185
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 087
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 186
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 187
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 204
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 215 a fs. 216
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 205 a fs. 206
Resolución de Adjudicación de fs. 219 a fs. 220
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 203
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 188 a fs.202

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales para la intervención y ejecución de obras en Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que constituyen DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, la Resolución Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 274/13

MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 060/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal ESCOCH CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SUPERVISORA CHUQUISACA, representada legalmente por la Sra. Rosario Sandra Estrada Cheque, para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA” D-5; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **44.733,28 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 28/100)** y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA” D-5, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA” D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto “CONSTRUCCIÓN



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

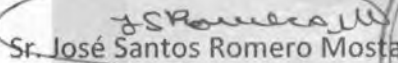
Página 5
RAM 274/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 60/2013** de 02 de abril de 2013 del **proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SENDA NUEVA" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**